

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 544

18 de agosto de 2021

Presentado por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos

Referido a la Comisión de

LEY

Para declarar el mes de abril de cada año el “Mes de Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual” y designar el día 27 de abril como el “Día de la Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual”, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según las estadísticas de la Oficina de Vigilancia de enfermedades de transmisión sexual (ETS) del Departamento de Salud, hasta diciembre de 2020, en Puerto Rico se reportó un total de 2,138 personas con alguna ETS. Entre éstas la Clamidia, la Sífilis y la Gonorrea fueron las de mayor incidencia, siendo los grupos de edad principales entre los 15-34 años. Desde hace más de 10 años los casos de sífilis, gonorrea y clamidia se reportan más en hombres que en mujeres. Estas enfermedades se están propagando en Puerto Rico a un ritmo mucho más alto que hace una década.

Por lo que, designar el “Mes de Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual” y el día 27 de abril como el “Día de la Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual”, constituye la ocasión propicia para concienciar a la población general sobre la importancia de reforzar las actividades dirigidas a la prevención, detección temprana y tratamiento de las ETS en Puerto Rico, así como destacar el valioso aporte a la salud pública de los técnicos de epidemiología de la División de Prevención ETS/VIH del Departamento de Salud de Puerto Rico comprometidos con el mejoramiento y servicio de calidad óptimo al servicio de nuestro pueblo.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera meritorio declarar el mes de abril de cada año el “Mes de Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual” y designar el día 27 de abril como el “Día de la Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual”, a fin de crear conciencia y afianzar en la población la importancia de la prevención contra estas enfermedades, así como reafirmar la política pública del Gobierno de Puerto Rico de salvaguardar la salud y el bienestar de nuestro pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Declaración.

2 Se declara el mes de abril de cada año como el “Mes de Concienciación de las
3 Enfermedades de Transmisión Sexual” y el día 27 de abril de cada año como el “Día de
4 la Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual”, durante el cual se
5 promoverá la concientización de estas enfermedades y se orientará a la comunidad en
6 general

7 Artículo 2.- Facultades del Secretario de Salud.

8 El Secretario del Departamento de Salud adoptará las medidas que sean necesarias
9 para la consecución de los objetivos de esta Ley y, se le ordena difundir el significado de
10 dicho mes y día mediante la celebración de actividades especiales concientizando sobre
11 las enfermedades de transmisión sexual (ETS). Se promoverá la participación de la

1 ciudadanía y de las entidades tanto públicas como privadas en las actividades
2 establecidas en dicho día.

3 Artículo 3.- Facultades del Secretario de Estado.

4 El Secretario del Departamento de Estado emitirá, con al menos diez (10) días de
5 anticipación a la primera semana del mes de abril de cada año, una proclama con el
6 objetivo de educar al pueblo puertorriqueño y concientizarle sobre las enfermedades de
7 transmisión sexual (ETS).

8 Artículo 4.-Proclama.

9 Copia de la proclama será distribuida a los medios de comunicación para su
10 divulgación.

11 Artículo 5. Vigencia.

12 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.